Medellín (Antioquia), 20 de agosto de 2026

Señora:
MARCELA GÓMEZ ZULUAGA
C.C 1.067.905.880 de Montería
Representante Legal**: EL ENTONADOR FERRETERO SAS – NIT 901.059.659-6**
Direccion: CRA 3 35 73
Barrio : BARRIO CENTRO
Municipio : Montería, Córdoba
Telefono comercial 3105421436 - 3003714247
Correo Electrónico: elentonadorferretero@tfaz.com.co
Osnaider.baca@tfaz.com.co y marcela.gomez@tfaz.com.co
}

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **065-CENACMEDELLÍN-2026** Proceso de Mínima Cuantía No. 069-MC-CENACMEDELLÍN-2026.

Los suscritos a saber: La suscrita Teniente Coronel **INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional Articulo No. 002 “ratificación de cargos”, en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022” Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, previamente facultada para contratar, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN con NIT. 800130708-5 por una parte y por la otra, Persona Jurídica: **MARCELA GÓMEZ ZULUAGA,** Identificada con el número de cédula de ciudadanía número1.067.905.880 de Montería, en calidad de Representante Legal de **EL ENTONADOR FERRETERO SAS – NIT 901.059.659-6,** Direccion: CR 3 35 73, Barrio Centro, Montería – Córdoba, Telefono comercial **1**. 322 820 1415 – **2**. 301 319 0414, Correo Electrónico: elentonadorferretero@tfaz.com.co, como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de MONTERIA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE FERRETERIA REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN”**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.DATOS DEL COMPETENTE CONTRACTUAL: Señora **Teniente Coronel INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional Articulo No. 002 "ratificación de cargos", nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TIPO A - REGIONAL MEDELLÍN**,** en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022* modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*".

2. DATOS DEL CONTRATISTA: Persona Jurídica MARCELA GÓMEZ ZULUAGA, Identificada con el número de cédula de ciudadanía número1.067.905.880 de Montería, en calidad de Representante Legal de **EL ENTONADOR FERRETERO SAS – NIT 901.059.659-6,** Direccion: CR 3 35 73, Barrio Centro, Montería – Córdoba, Telefono comercial **1**. 322 820 1415 – **2**. 301 319 0414, Correo Electrónico: elentonadorferretero@tfaz.com.co, como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de MONTERIA, como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

3. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE FERRETERIA REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN".".

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: CONTRATO DE COMPRAVENTA.

Contrato que pretende celebrar LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN para satisfacer la necesidad existente, es de "**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE FERRETERIA REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN".**", regulado por el Código de Comercio Colombiano.

Respecto al contrato de **COMPRAVENTA:**

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y de su Decreto regulatorio 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas

ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

El contrato de Compraventa es un contrato mercantil, no regulado expresamente por las normas de contratación estatal, de manera que se regula por el código de comercio en todo aquello que no es incompatible con las normas de contratación estatal mencionadas.

Entonces, el Contrato a celebrarse por parte de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, contendrá la tipología de Compraventa a precio unitario fijo sin reajuste, según los bienes establecidos y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, contrato definido por el Código Civil:

"ARTÍCULO 1849. <**CONCEPTO DE COMPRAVENTA**>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."

En el presente caso el contratista se obligará a entregar los elementos con ciertas especificaciones técnicas mínimas señaladas por la Central Administrativa y Contable Regional Medellín y este último a pagar dichos elementos en dinero.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y DE ENTREGA:

5.1 El plazo de ejecución del contrato **SERÁ HASTA EL CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026),** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la aprobación de la garantía de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio.

5.2 LUGAR DE ENTREGA:

EL Adjudicatario deberá hacer entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, en los siguientes lugares:

UNIDAD QUE CORRESPONDE A CADA ALMACÉN:

ENTRADA DE LOS ELEMENTOS POR CENTRO LOGISTICO	DIRECCIÓN CENTRO LOGISTICO	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD
ALMACÉN DE INTENDENCIA BASPC04	**CARRERA 76 No. 50-175 BARRIO LOS COLORES EN MEDELLÍN – ANTIOQUIA**	BASPC4	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.4 "YARIGUIES"
		BAEEV4	BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N° 4 " CORONEL JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ"
		BAACA4	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No.4 " CR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ"
		BAPOM4	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR
		BIGIR	BATALLÓN DE INFANTERIA GIRARDOT
		BIOSP	BATALLÓN DE INGENIEROS No.4 " GR. PEDRO NEL OSPINA"
		BIPEB	BATALLÓN DE INFANTERIA PEDRO JUSTO BERRIO
		BITER4	BATALLON DE INSTRUCCIÓN Y REENTRENAMIENTO No. 4
		BINUT	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.11 "CACIQUE NUTIBARA"
		EJEBE	CPMS-EJEBE

ENTRADA DE LOS ELEMENTOS POR CENTRO LOGISTICO	DIRECCIÓN	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD
ALMACÉN DE INTENDENCIA GMCOR	**KILOMETRO 12 VIA AUTOPISTA MEDELLÍN-BOGOTA- VEREDA LA PLAYA-RIONEGRO, ANTIOQUIA**	GMCOR	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"
		GGORI	GRUPO GAULA MILITAR ORIENTE

ENTRADA DE LOS ELEMENTOS POR CENTRO LOGISTICO	DIRECCIÓN CENTRO LOGISTICO	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD
ALMACÉN DE INTENDENCIA BASPC14	**CALLE 50 CARRERA 4 ESQUINA PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)**	BASPC14	BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 14
		BIBAR3	BATALLÓN DE INFANTERIA No. 3 BATALLA BARBULA
		BIBOM42	BATALLÓN DE INFANTERIA No. 42 BATALLA DE BOMBONA
		BIFER56	BATALLÓN DE INGENIEROS DE FERROCARRILES No. 56 BATALLA DE CALIBIO

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, esto es, Cantón Militar Cuarta Brigada ubicado en la Carrera 76 No. 50 – 175 en la ciudad de Medellín.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

Para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la invitación pública y la oferta presentada (marca y modelo cuando aplique), el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes. El CONTRATSITA es responsable por todas las gestiones preventivas para el transporte y entrega de los elementos.

El CONTRATISTA no debe entregar los bienes requeridos a personas no autorizados por el contratante y fuera del lugar donde señale el supervisor del contrato o el delegado por éste.

Los bienes deberán ser entregados por un representante vinculado a la empresa contratista, lo cual será previamente informado al supervisor del contrato mediante documento escrito, el cual deberá contener las facultades y obligaciones otorgadas durante la entrega de los elementos. Esto en atención a cualquier novedad presentada con el pedido.

El ingreso del personal será previamente coordinado con el supervisor del contrato.

NOTA: La entrega de los bienes se hará en presencia del supervisor del contrato o la persona asignada por éste y el contratista (no se aceptará envíos por empresas transportadoras). El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas en la entrega de los bienes por parte del contratista (cuando aplique).

6. FORMA DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:

La entrega de los elementos se hará en UNA ÚNICA ENTREGA, teniendo en consideración lo siguiente:

ITEM	FECHA MAXIMA DE ENTREGA	FORMA DE ENTREGA
1	A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EN TODO CASO HASTA EL DÍA TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2026	DE ACUERDO A REQUERIMIENTO ESCRITO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE CONSOLIDA LAS CANTIDADES POR UNIDADES CENTRALIZADAS

NOTA: Los días posteriores a dicha fecha **no hacen parte del plazo de ejecución para la entrega**, y se destinan exclusivamente a adelantar los trámites administrativos de verificación, recibo a satisfacción y pago, siempre que la entrega se haya realizado dentro del término establecido.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta es hasta por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($47.745.580,00) M/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones que conlleve la celebración del presente contrato, de acuerdo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 5426 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, distribuidos así:.

PRECIOS OFERTADOS:

Los precios contratados para cada ítem, serán los dispuestos a continuación, los cuales hacen parte integral de la aceptación de oferta. todos los precios contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste de precios, invocados con base en estas circunstancias.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	CANTI.	VALOR TOTAL
RUBRO A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES					
1	Cinta Métrica de 50 m	UNIDAD	$42.363,00	66	2.795.958,00
2	Flexómetro de 8 metros	UNIDAD	$14.070,00	71	998.970,00
3	Plomada de construcción completa	UNIDAD	$18.897,00	47	888.159,00
4	Simbra de 30 metros para construcción	UNIDAD	$16.660,00	73	1.216.180,00
TOTAL PRESUPUESTO RUBRO A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES					**5.899.267,00**
RUBRO A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)					
5	Eslinga restricción en Y con absorbedor	UNIDAD	$111.606,00	15	1.674.090,00
6	Soga 3/4" 19 mm Golden X 50 ml	UNIDAD	$86.077,00	2	172.154,00
7	Soga 3/8" 10 mm golden X 50 ml	UNIDAD	$36.196,00	17	615.332,00
TOTAL PRESUPUESTO RUBRO A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)					**2.461.576,00**

RUBRO A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS					
8	Extensión eléctrica completa, en cable encauchetado 3x10 Awg negro X 25 m	UNIDAD	$85.341,00	48	4.096.368,00
TOTAL PRESUPUESTO RUBRO A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS					**4.096.368,00**
RUBRO A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
9	Brocha para usos generales mango plástico de 2"	UNIDAD	$5.270,00	189	996.030,00
10	Brocha para usos generales mango plástico de 4"	UNIDAD	$10.842,00	151	1.637.142,00
11	Brocha profesional mango plástico de 6"	UNIDAD	$8.019,00	127	1.018.413,00
12	Rodillo felpa profesional 9"	UNIDAD	$6.768,00	159	1.076.112,00
13	Rodillo junior epóxico blanco	UNIDAD	$4.267,00	108	460.836,00
TOTAL PRESUPUESTO RUBRO A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					**5.188.533,00**
RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
14	Expansor de tubos	UNIDAD	$31.675,00	33	1.045.275,00
15	Manguera aire 200 libras, acoplada para compresor, 30 ml x ¼"	UNIDAD	$60.327,00	36	2.171.772,00
16	Manguera completa jardín 1/2" con pistola y acoples, 50 m	UNIDAD	$66.213,00	30	1.986.390,00
TOTAL PRESUPUESTO RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					**5.203.437,00**
RUBRO A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					
17	Azadón cabo de madera de 130 cm	UNIDAD	$23.274,00	39	907.686,00
18	Llana dentada 28cm de 12x12 mm mango plástico	UNIDAD	$14.022,00	37	518.814,00
19	Llana inoxidable de 125 mm mango madera	UNIDAD	$15.096,00	39	588.744,00
20	Martillo 16 onzas mango madera	UNIDAD	$11.746,00	47	552.062,00
21	Alicate 8 1/2 215 mm	UNIDAD	$13.300,00	53	704.900,00
22	Alicate aislado 1000v corte diagonal 7 175 mm	UNIDAD	$19.460,00	42	817.320,00
23	Alicate de electricista 8"	UNIDAD	$14.000,00	50	700.000,00
24	Alicate de presión recto hombresolo 10"	UNIDAD	$17.814,00	49	872.886,00
25	Bisturí alma metálica trabajo pesado con kit de cuchillas de repuesto de acero de 18 mm x 10 unds	UNIDAD	$11.899,00	55	654.445,00
26	Careta inteligente para soldadores	UNIDAD	$47.821,00	28	1.338.988,00
27	Cincel cuña punta para concreto 7/8 X 36 cm	UNIDAD	$12.460,00	30	373.800,00
28	Cincel largo 10" cuña 1"	UNIDAD	$11.404,00	25	285.100,00
29	Corta tubos PVC	UNIDAD	$19.320,00	30	579.600,00
30	Escuadra metálica 20"	UNIDAD	$21.000,00	32	672.000,00
31	Espátula metálica flexible 2"	UNIDAD	$4.267,00	48	204.816,00
32	Espátula metálica flexible 6"	UNIDAD	$10.184,00	41	417.544,00
33	Llave expansiva cromada de 12"	UNIDAD	$21.875,00	38	831.250,00
34	Llave expansiva cromada de 6"	UNIDAD	$15.372,00	34	522.648,00
35	Llave tubo 8"	UNIDAD	$16.100,00	37	595.700,00
36	Maceta octagonal de 2 lb con mango de encino de 12"	UNIDAD	$16.100,00	35	563.500,00
37	Marco profesional ajustable para segueta 12", incluye hoja de segueta	UNIDAD	$16.185,00	32	517.920,00
38	Martillo 8 onzas mango fibra	UNIDAD	$15.185,00	29	440.365,00
39	Martillo caucho f/vidrio 10 onzas	UNIDAD	$8.093,00	23	186.139,00
40	Pala redonda cabo de madera	UNIDAD	$15.082,00	46	693.772,00
41	Palín hoyador con cabo en madera	UNIDAD	$16.100,00	35	563.500,00
42	Palustre 10" mango madera	UNIDAD	$8.900,00	38	338.200,00

43	Pica zapapico 5 lb piqueta cabo de madera	UNIDAD	$40.700,00	26	1.058.200,00
44	Serrucho costilla 12"	UNIDAD	$19.800,00	29	574.200,00
45	Serrucho luctador 18"	UNIDAD	$16.200,00	19	307.800,00
46	Set formones 4 piezas	UNIDAD	$41.300,00	22	908.600,00
47	Set pinzas pequeñas de 6 piezas	UNIDAD	$34.500,00	30	1.035.000,00
48	Tijera corta lata de 10"	UNIDAD	$22.800,00	44	1.003.200,00
49	Tijera para Poda de 48 cm Con Mangos En Madera	UNIDAD	$21.900,00	53	1.160.700,00
50	Machete Tres Canales 18" Mango Bimaterial	UNIDAD	$15.200,00	78	1.185.600,00
51	Lima Media Caña Bastarda con mango bimaterial 12	UNIDAD	$17.500,00	37	647.500,00
52	Destornillador Estrella PH1 x 3" Mango Bimaterial	UNIDAD	$8.900,00	63	560.700,00
53	Destornillador Pala 3/16" x 4" Mango Bimaterial	UNIDAD	$10.550,00	64	675.200,00
54	Broca HSS 3/8"	UNIDAD	$6.500,00	52	338.000,00
TOTAL PRESUPUESTO RUBRO A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					**24.896.399,00**
VALOR TOTAL CONTRATO					**47.745.580,00**

NOTA: Los precios de referencia incluyen el IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos según normatividad tributaria vigente.

CENACMED

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR RUBROS PRESUPUESTALES Y UNIDADES BENEFICIADAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	BITER4		BAACA4		BAEEV4		BAPOM04		BAS04		BIGIR		BINUT		BIOSP	
			CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL
RUBRO A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES																		
1	Cinta Métrica de 50 m	UNIDAD	5	211.815,00	5	211.815,00	5	211.815,00	4	169.452,00	4	169.452,00	4	169.452,00	4	169.452,00	4	169.452,00
2	Flexómetro de 8 metros	UNIDAD	4	56.280,00	4	56.280,00	4	56.280,00	6	84.420,00	4	56.280,00	6	84.420,00	6	84.420,00	6	84.420,00
3	Plomada de construcción completa	UNIDAD	3	56.691,00	3	56.691,00	3	56.691,00	3	56.691,00	3	56.691,00	3	56.691,00	3	56.691,00	3	56.691,00
4	Simbra de 30 metros para construcción	UNIDAD	4	66.640,00	4	66.640,00	4	66.640,00	4	66.640,00	4	66.640,00	4	66.640,00	4	66.640,00	4	66.640,00
TOTAL				**391.426,00**		**391.426,00**		**391.426,00**		**377.203,00**		**349.063,00**		**377.203,00**		**377.203,00**		**377.203,00**
RUBRO A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)																		
5	Eslinga restricción en Y con absorbedor	UNIDAD	1	111.606,00	1	111.606,00	1	111.606,00	1	111.606,00	1	111.606,00	1	111.606,00	1	111.606,00	1	111.606,00
6	Soga 3/4" 19 mm Golden X 50 ml	UNIDAD	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-
7	Soga 3/8" 10 mm golden X 50 ml	UNIDAD	1	36.196,00	1	36.196,00	1	36.196,00	1	36.196,00	1	36.196,00	1	36.196,00	1	36.196,00	2	72.392,00
TOTAL				**147.802,00**		**147.802,00**		**147.802,00**		**147.802,00**		**147.802,00**		**147.802,00**		**147.802,00**		**183.998,00**
RUBRO A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS																		
8	Extensión eléctrica completa, en cable encauchetado 3x10 Awg negro X 25 m	UNIDAD	3	256.023,00	3	256.023,00	3	256.023,00	3	256.023,00	3	256.023,00	3	256.023,00	3	256.023,00	3	256.023,00
TOTAL				256.023,00		**256.023,00**		**256.023,00**		**256.023,00**		**256.023,00**		**256.023,00**		**256.023,00**		**256.023,00**
RUBRO A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.																		
9	Brocha para usos generales	UNIDAD	12	63.240,00	12	63.240,00	12	63.240,00	12	63.240,00	12	63.240,00	12	63.240,00	12	63.240,00	20	105.400,00

	mango plástico de 2"																	
10	Brocha para usos generales mango plástico de 4"	UNIDAD	12	130.104,00	12	130.104,00	12	130.104,00	12	130.104,00	12	130.104,00	10	108.420,00	12	130.104,00	0	-
11	Brocha profesional mango plástico de 6"	UNIDAD	8	64.152,00	8	64.152,00	8	64.152,00	8	64.152,00	8	64.152,00	5	40.095,00	8	64.152,00	6	48.114,00
12	Rodillo felpa profesional 9"	UNIDAD	10	67.680,00	10	67.680,00	5	33.840,00	5	33.840,00	5	33.840,00	16	108.288,00	8	54.144,00	20	135.360,00
13	Rodillo junior epóxico blanco	UNIDAD	5	21.335,00	5	21.335,00	8	34.136,00	8	34.136,00	8	34.136,00	8	34.136,00	5	21.335,00	4	17.068,00
TOTAL				**346.511,00**		**346.511,00**		**325.472,00**		**325.472,00**		**325.472,00**		**354.179,00**		**332.975,00**		**305.942,00**
RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO																		
14	Expansor de tubos	UNIDAD	2	63.350,00	2	63.350,00	2	63.350,00	2	63.350,00	2	63.350,00	2	63.350,00	2	63.350,00	2	63.350,00
15	Manguera aire 200 libras, acoplada para compresor, 30 ml x ¼"	UNIDAD	2	120.654,00	2	120.654,00	2	120.654,00	2	120.654,00	2	120.654,00	2	120.654,00	2	120.654,00	2	120.654,00
16	Manguera completa jardín 1/2" con pistola y acoples, 50 m	UNIDAD	2	132.426,00	2	132.426,00	2	132.426,00	2	132.426,00	2	132.426,00	2	132.426,00	2	132.426,00	2	132.426,00
TOTAL				316.430,00		316.430,00		**316.430,00**		**316.430,00**		**316.430,00**		**316.430,00**		**316.430,00**		**316.430,00**
RUBRO A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)																		
17	Azadón cabo de madera de 130 cm	UNIDAD	6	139.644,00	0	-	2	46.548,00	6	139.644,00	4	93.096,00	0	-	0	-	0	-
18	Llana dentada 28cm de 12x12 mm mango plástico	UNIDAD	1	14.022,00	0	-	6	84.132,00	6	84.132,00	3	42.066,00	0	-	0	-	0	-
19	Llana inoxidable de 125 mm mango madera	UNIDAD	0	-	0	-	4	60.384,00	4	60.384,00	2	30.192,00	6	90.576,00	0	-	0	-
20	Martillo 16 onzas mango madera	UNIDAD	6	70.476,00	5	58.730,00	0	-	0	-	3	35.238,00	6	70.476,00	4	46.984,00	0	-

21	Alicate 8 1/2 215 mm	UNIDAD	6	79.800,00	5	66.500,00	4	53.200,00	6	79.800,00	2	26.600,00	6	79.800,00	6	79.800,00	0	-
22	Alicate aislado 1000v corte diagonal 7 175 mm	UNIDAD	2	38.920,00	0	-	2	38.920,00	4	77.840,00	2	38.920,00	6	116.760,00	6	116.760,00	3	58.380,00
23	Alicate de electricista 8”	UNIDAD	1	14.000,00	6	84.000,00	4	56.000,00	4	56.000,00	2	28.000,00	6	84.000,00	6	84.000,00	0	-
24	Alicate de presión recto hombresolo 10"	UNIDAD	2	35.628,00	6	106.884,00	2	35.628,00	3	53.442,00	2	35.628,00	6	106.884,00	4	71.256,00	3	53.442,00
25	Bisturí alma metálica trabajo pesado con kit de cuchillas de repuesto de acero de 18 mm x 10 unds	UNIDAD	4	47.596,00	4	47.596,00	4	47.596,00	6	71.394,00	4	47.596,00	0	-	0	-	10	118.990,00
26	Careta inteligente para soldadores	UNIDAD	2	95.642,00	4	191.284,00	2	95.642,00	0	-	2	95.642,00	0	-	4	191.284,00	3	143.463,00
27	Cincel cuña punta para concreto 7/8 X 36 cm	UNIDAD	4	49.840,00	0	-	0	-	0	-	2	24.920,00	0	-	4	49.840,00	4	49.840,00
28	Cincel largo 10" cuña 1"	UNIDAD	0	-	0	-	0	-	0	-	2	22.808,00	0	-	4	45.616,00	4	45.616,00
29	Corta tubos PVC	UNIDAD	0	-	4	77.280,00	4	77.280,00	2	38.640,00	4	77.280,00	0	-	0	-	0	-
30	Escuadra metálica 20”	UNIDAD	0	-	4	84.000,00	2	42.000,00	1	21.000,00	4	84.000,00	0	-	4	84.000,00	0	-
31	Espátula metálica flexible 2”	UNIDAD	4	17.068,00	8	34.136,00	0	-	0	-	4	17.068,00	0	-	4	17.068,00	8	34.136,00
32	Espátula metálica flexible 6”	UNIDAD	0	-	4	40.736,00	0	-	0	-	2	20.368,00	0	-	4	40.736,00	8	81.472,00
33	Llave expansiva cromada de 12”	UNIDAD	2	43.750,00	3	65.625,00	3	65.625,00	2	43.750,00	2	43.750,00	6	131.250,00	4	87.500,00	0	-
34	Llave expansiva cromada de 6”	UNIDAD	0	-	3	46.116,00	0	-	1	15.372,00	2	30.744,00	6	92.232,00	4	61.488,00	0	-

35	Llave tubo 8"	UNIDAD	0	-	3	48.300,00	4	64.400,00	3	48.300,00	2	32.200,00	6	96.600,00	0	-	0	-
36	Maceta octagonal de 2 lb con mango de encino de 12"	UNIDAD	0	-	2	32.200,00	3	48.300,00	3	48.300,00	2	32.200,00	0	-	4	64.400,00	4	64.400,00
37	Marco profesional ajustable para segueta 12”, incluye hoja de segueta	UNIDAD	1	16.185,00	6	97.110,00	0	-	0	-	2	32.370,00	6	97.110,00	0	-	0	-
38	Martillo 8 onzas mango fibra	UNIDAD	1	15.185,00	0	-	4	60.740,00	2	30.370,00	2	30.370,00	0	-	4	60.740,00	0	-
39	Martillo caucho f/vidrio 10 onzas	UNIDAD	0	-	0	-	2	16.186,00	1	8.093,00	2	16.186,00	0	-	4	32.372,00	0	-
40	Pala redonda cabo de madera	UNIDAD	2	30.164,00	0	-	2	30.164,00	2	30.164,00	4	60.328,00	0	-	0	-	8	120.656,00
41	Palín hoyador con cabo en madera	UNIDAD	0	-	0	-	4	64.400,00	4	64.400,00	4	64.400,00	0	-	0	-	0	-
42	Palustre 10” mango madera	UNIDAD	4	35.600,00	5	44.500,00	0	-	4	35.600,00	4	35.600,00	0	-	0	-	4	35.600,00
43	Pica zapapico 5 lb piqueta cabo de madera	UNIDAD	4	162.800,00	0	-	0	-	0	-	2	81.400,00	0	-	0	-	4	162.800,00
44	Serrucho costilla 12”	UNIDAD	4	79.200,00	0	-	0	-	3	59.400,00	2	39.600,00	0	-	0	-	4	79.200,00
45	Serrucho luctador 18"	UNIDAD	0	-	0	-	0	-	3	48.600,00	2	32.400,00	0	-	0	-	0	-
46	Set formones 4 piezas	UNIDAD	2	82.600,00	0	-	4	165.200,00	0	-	2	82.600,00	0	-	0	-	0	-
47	Set pinzas pequeñas de 6 piezas	UNIDAD	2	69.000,00	0	-	3	103.500,00	3	103.500,00	2	69.000,00	4	138.000,00	4	138.000,00	0	-
48	Tijera corta lata de 10”	UNIDAD	0	-	3	68.400,00	3	68.400,00	3	68.400,00	4	91.200,00	4	91.200,00	4	91.200,00	3	68.400,00
49	Tijera para Poda de 48 cm Con Mangos En Madera	UNIDAD	0	-	0	-	3	65.700,00	3	65.700,00	4	87.600,00	4	87.600,00	4	87.600,00	10	219.000,00

CENACMED

50	Machete Tres Canales 18" Mango Bimaterial	UNIDAD	7	106.400,00	3	45.600,00	0	-	0	-	4	60.800,00	0	-	0	-	18	273.600,00
51	Lima Media Caña Bastarda con mango bimaterial 12	UNIDAD	0	-	0	-	4	70.000,00	4	70.000,00	4	70.000,00	6	105.000,00	4	70.000,00	0	-
52	Destornillador Estrella PH1 x 3" Mango Bimaterial	UNIDAD	2	17.800,00	3	26.700,00	4	35.600,00	8	71.200,00	4	35.600,00	6	53.400,00	10	89.000,00	2	17.800,00
53	Destornillador Pala 3/16" x 4" Mango Bimaterial	UNIDAD	1	10.550,00	3	31.650,00	5	52.750,00	8	84.400,00	4	42.200,00	6	63.300,00	8	84.400,00	2	21.100,00
54	Broca HSS 3/8"	UNIDAD	0	-	0	-	4	26.000,00	4	26.000,00	4	26.000,00	12	78.000,00	8	52.000,00	0	-
TOTAL				**1.271.870,00**		1.297.347,00		**1.574.295,00**		**1.603.825,00**		**1.815.970,00**		**1.582.188,00**		**1.746.044,00**		**1.647.895,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	BIPEB		GGORI		GMCOR		BASPC14		BIFER56		BIBAR		BIBOM		EJEBE	
			CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL
RUBRO A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES																		
1	Cinta Métrica de 50 m	UNIDAD	4	169.452,00	4	169.452,00	4	169.452,00	4	169.452,00	4	169.452,00	4	169.452,00	3	127.089,00	4	169.452,00
2	Flexómetro de 8 metros	UNIDAD	4	56.280,00	4	56.280,00	4	56.280,00	4	56.280,00	4	56.280,00	4	56.280,00	3	42.210,00	4	56.280,00
3	Plomada de construcción completa	UNIDAD	3	56.691,00	3	56.691,00	3	56.691,00	3	56.691,00	3	56.691,00	3	56.691,00	2	37.794,00	3	56.691,00
4	Simbra de 30 metros para construcción	UNIDAD	4	66.640,00	4	66.640,00	7	116.620,00	4	66.640,00	4	66.640,00	4	66.640,00	10	166.600,00	4	66.640,00
TOTAL				**349.063,00**		**349.063,00**		**399.043,00**		**349.063,00**		**349.063,00**		**349.063,00**		**373.693,00**		**349.063,00**
RUBRO A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)																		
5	Eslinga restricción en Y con absorbedor	UNIDAD	1	111.606,00	1	111.606,00	1	111.606,00	1	111.606,00	1	111.606,00	1	111.606,00	0	-	1	111.606,00
6	Soga 3/4" 19 mm Golden X 50 ml	UNIDAD	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	2	172.154,00	0	-

7	Soga 3/8" 10 mm golden X 50 ml	UNIDAD	1	36.196,00	1	36.196,00	1	36.196,00	1	36.196,00	1	36.196,00	1	36.196,00	1	36.196,00	1	36.196,00	
TOTAL				**147.802,00**		**147.802,00**		147.802,00		**147.802,00**		**147.802,00**		**147.802,00**		**208.350,00**		**147.802,00**	
RUBRO A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS																			
8	Extensión eléctrica completa, en cable encauchetado 3x10 Awg negro X 25 m	UNIDAD	3	256.023,00	3	256.023,00	3	256.023,00	3	256.023,00	3	256.023,00	3	256.023,00	3	256.023,00	3	256.023,00	
TOTAL				**256.023,00**		**256.023,00**		**256.023,00**		**256.023,00**		**256.023,00**		**256.023,00**		**256.023,00**		**256.023,00**	
RUBRO A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.																			
9	Brocha para usos generales mango plástico de 2”	UNIDAD	9	47.430,00	10	52.700,00	12	63.240,00	12	63.240,00	12	63.240,00	12	63.240,00	8	42.160,00	10	52.700,00	
10	Brocha para usos generales mango plástico de 4”	UNIDAD	10	108.420,00	9	97.578,00	8	86.736,00	8	86.736,00	8	86.736,00	8	86.736,00	8	86.736,00	10	108.420,00	
11	Brocha profesional mango plástico de 6”	UNIDAD	7	56.133,00	8	64.152,00	10	80.190,00	10	80.190,00	10	80.190,00	5	40.095,00	8	64.152,00	10	80.190,00	
12	Rodillo felpa profesional 9"	UNIDAD	8	54.144,00	8	54.144,00	10	67.680,00	10	67.680,00	10	67.680,00	16	108.288,00	10	67.680,00	8	54.144,00	
13	Rodillo junior epóxico blanco	UNIDAD	6	25.602,00	10	42.670,00	6	25.602,00	6	25.602,00	6	25.602,00	6	25.602,00	10	42.670,00	7	29.869,00	
TOTAL				**291.729,00**		**311.244,00**		**323.448,00**		**323.448,00**		**323.448,00**		**323.961,00**		**303.398,00**		**325.323,00**	
RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO																			
14	Expansor de tubos	UNIDAD	2	63.350,00	2	63.350,00	2	63.350,00	2	63.350,00	2	63.350,00	3	95.025,00	2	63.350,00	2	63.350,00	
15	Manguera aire 200 libras, acoplada para compresor, 30 ml x ¼”	UNIDAD	2	120.654,00	2	120.654,00	2	120.654,00	2	120.654,00	2	120.654,00	6	361.962,00	2	120.654,00	2	120.654,00	
16	Manguera completa jardín 1/2" con pistola y acoples, 50 m	UNIDAD	2	132.426,00	2	132.426,00	2	132.426,00	2	132.426,00	2	132.426,00	0	-	2	132.426,00	2	132.426,00	
TOTAL				**316.430,00**		**316.430,00**		**316.430,00**		**316.430,00**		**316.430,00**		**456.987,00**		**316.430,00**		**316.430,00**	

CENACMED

RUBRO A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)																		
17	Azadón cabo de madera de 130 cm	UNIDAD	6	139.644,00	6	139.644,00	4	93.096,00	0	-	0	-	0	-	3	69.822,00	2	46.548,00
18	Llana dentada 28cm de 12x12 mm mango plástico	UNIDAD	6	84.132,00	0	-	2	28.044,00	3	42.066,00	2	28.044,00	4	56.088,00	2	28.044,00	2	28.044,00
19	Llana inoxidable de 125 mm mango madera	UNIDAD	6	90.576,00	6	90.576,00	2	30.192,00	2	30.192,00	2	30.192,00	2	30.192,00	1	15.096,00	2	30.192,00
20	Martillo 16 onzas mango madera	UNIDAD	3	35.238,00	6	70.476,00	2	23.492,00	2	23.492,00	2	23.492,00	4	46.984,00	2	23.492,00	2	23.492,00
21	Alicate 8 1/2 215 mm	UNIDAD	3	39.900,00	4	53.200,00	2	26.600,00	2	26.600,00	2	26.600,00	2	26.600,00	1	13.300,00	2	26.600,00
22	Alicate aislado 1000v corte diagonal 7 175 mm	UNIDAD	2	38.920,00	4	77.840,00	2	38.920,00	2	38.920,00	2	38.920,00	2	38.920,00	1	19.460,00	2	38.920,00
23	Alicate de electricista 8"	UNIDAD	2	28.000,00	4	56.000,00	4	56.000,00	2	28.000,00	2	28.000,00	2	28.000,00	3	42.000,00	2	28.000,00
24	Alicate de presión recto hombresolo 10"	UNIDAD	2	35.628,00	4	71.256,00	4	71.256,00	3	53.442,00	1	17.814,00	2	35.628,00	3	53.442,00	2	35.628,00
25	Bisturí alma metálica trabajo pesado con kit de cuchillas de repuesto de acero de 18 mm x 10 unds	UNIDAD	2	23.798,00	0	-	2	23.798,00	4	47.596,00	3	35.697,00	0	-	4	47.596,00	8	95.192,00
26	Careta inteligente para soldadores	UNIDAD	2	95.642,00	0	-	2	95.642,00	2	95.642,00	1	47.821,00	2	95.642,00	1	47.821,00	1	47.821,00
27	Cincel cuña punta para concreto 7/8 X 36 cm	UNIDAD	2	24.920,00	3	37.380,00	2	24.920,00	3	37.380,00	1	12.460,00	2	24.920,00	1	12.460,00	2	24.920,00
28	Cincel largo 10" cuña 1"	UNIDAD	2	22.808,00	3	34.212,00	2	22.808,00	2	22.808,00	1	11.404,00	2	22.808,00	1	11.404,00	2	22.808,00

CENASMED

29	Corta tubos PVC	UNIDAD	2	38.640,00	4	77.280,00	2	38.640,00	2	38.640,00	1	19.320,00	2	38.640,00	1	19.320,00	2	38.640,00
30	Escuadra metálica 20”	UNIDAD	2	42.000,00	4	84.000,00	2	42.000,00	2	42.000,00	2	42.000,00	2	42.000,00	1	21.000,00	2	42.000,00
31	Espátula metálica flexible 2”	UNIDAD	2	8.534,00	6	25.602,00	2	8.534,00	2	8.534,00	2	8.534,00	2	8.534,00	2	8.534,00	2	8.534,00
32	Espátula metálica flexible 6”	UNIDAD	4	40.736,00	4	40.736,00	2	20.368,00	2	20.368,00	2	20.368,00	6	61.104,00	1	10.184,00	2	20.368,00
33	Llave expansiva cromada de 12”	UNIDAD	2	43.750,00	3	65.625,00	2	43.750,00	2	43.750,00	2	43.750,00	2	43.750,00	1	21.875,00	2	43.750,00
34	Llave expansiva cromada de 6”	UNIDAD	2	30.744,00	4	61.488,00	2	30.744,00	2	30.744,00	2	30.744,00	2	30.744,00	1	15.372,00	3	46.116,00
35	Llave tubo 8"	UNIDAD	2	32.200,00	4	64.400,00	2	32.200,00	2	32.200,00	2	32.200,00	4	64.400,00	1	16.100,00	2	32.200,00
36	Maceta octagonal de 2 lb con mango de encino de 12"	UNIDAD	2	32.200,00	2	32.200,00	2	32.200,00	2	32.200,00	2	32.200,00	4	64.400,00	1	16.100,00	2	32.200,00
37	Marco profesional ajustable para segueta 12”, incluye hoja de segueta	UNIDAD	2	32.370,00	2	32.370,00	2	32.370,00	2	32.370,00	2	32.370,00	4	64.740,00	1	16.185,00	2	32.370,00
38	Martillo 8 onzas mango fibra	UNIDAD	2	30.370,00	0	-	2	30.370,00	2	30.370,00	2	30.370,00	2	30.370,00	4	60.740,00	2	30.370,00
39	Martillo caucho f/vidrio 10 onzas	UNIDAD	2	16.186,00	0	-	2	16.186,00	2	16.186,00	2	16.186,00	0	-	4	32.372,00	2	16.186,00
40	Pala redonda cabo de madera	UNIDAD	2	30.164,00	2	30.164,00	2	30.164,00	6	90.492,00	6	90.492,00	5	75.410,00	3	45.246,00	2	30.164,00
41	Palín hoyador con cabo en madera	UNIDAD	2	32.200,00	2	32.200,00	2	32.200,00	6	96.600,00	3	48.300,00	3	48.300,00	3	48.300,00	2	32.200,00
42	Palustre 10” mango madera	UNIDAD	2	17.800,00	2	17.800,00	2	17.800,00	2	17.800,00	2	17.800,00	3	26.700,00	2	17.800,00	2	17.800,00

CENACMED

43	Pica zapapico 5 lb piqueta cabo de madera	UNIDAD	2	81.400,00	2	81.400,00	2	81.400,00	2	81.400,00	2	81.400,00	2	81.400,00	2	81.400,00	2	81.400,00
44	Serrucho costilla 12”	UNIDAD	2	39.600,00	2	39.600,00	2	39.600,00	2	39.600,00	2	39.600,00	2	39.600,00	2	39.600,00	2	39.600,00
45	Serrucho luctador 18"	UNIDAD	2	32.400,00	0	-	2	32.400,00	2	32.400,00	2	32.400,00	2	32.400,00	2	32.400,00	2	32.400,00
46	Set formones 4 piezas	UNIDAD	2	82.600,00	0	-	2	82.600,00	2	82.600,00	2	82.600,00	2	82.600,00	2	82.600,00	2	82.600,00
47	Set pinzas pequeñas de 6 piezas	UNIDAD	2	69.000,00	0	-	2	69.000,00	2	69.000,00	2	69.000,00	0	-	2	69.000,00	2	69.000,00
48	Tijera corta lata de 10”	UNIDAD	2	45.600,00	0	-	2	45.600,00	3	68.400,00	3	68.400,00	4	91.200,00	4	91.200,00	2	45.600,00
49	Tijera para Poda de 48 cm Con Mangos En Madera	UNIDAD	2	43.800,00	4	87.600,00	2	43.800,00	2	43.800,00	3	65.700,00	4	87.600,00	4	87.600,00	4	87.600,00
50	Machete Tres Canales 18" Mango Bimaterial	UNIDAD	2	30.400,00	4	60.800,00	4	60.800,00	8	121.600,00	10	152.000,00	4	60.800,00	6	91.200,00	8	121.600,00
51	Lima Media Caña Bastarda con mango bimaterial 12	UNIDAD	2	35.000,00	0	-	2	35.000,00	2	35.000,00	3	52.500,00	0	-	3	52.500,00	3	52.500,00
52	Destornillador Estrella PH1 x 3" Mango Bimaterial	UNIDAD	0	-	4	35.600,00	4	35.600,00	3	26.700,00	4	35.600,00	4	35.600,00	2	17.800,00	3	26.700,00
53	Destornillador Pala 3/16" x 4" Mango Bimaterial	UNIDAD	0	-	7	73.850,00	4	42.200,00	3	31.650,00	4	42.200,00	4	42.200,00	2	21.100,00	3	31.650,00
54	Broca HSS 3/8"	UNIDAD	0	-	4	26.000,00	2	13.000,00	2	13.000,00	4	26.000,00	0	-	2	13.000,00	6	39.000,00
TOTAL				**1.546.900,00**		**1.599.299,00**		**1.523.294,00**		**1.623.542,00**		**1.512.478,00**		**1.558.274,00**		**1.412.465,00**		**1.580.713,00**

CENACMED

8. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

PAGO UNICO: El pago se realizará mediante abono en cuenta, a nombre de la persona **JURÍDICA EL ENTONADOR FERRETERO SAS IDENTIFICADO(A) CON NIT 901.059.659, CUENTA DE AHORROS No. 16674714517 DEL BANCO BANCOLOMBIA,** sujeto a disponibilidad de PAC dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes a la presentación de la facturación de los servicios prestados y presentación de pagos de ley como Aportes a Parafiscales, durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

1. Presentación de Informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
2. Entradas al almacén (en los casos que aplique).
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TÉRMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta.
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) **Descripción específica de los bienes y/o servicios prestados (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato)**.
g) Valor total de la operación
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica.

Asimismo, deberá presentar junto con la factura Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes**. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente. Igualmente deberá anexar soportes de pago.**

El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.
Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-052;N. del Contrato; cenacmed.facturacion@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato No.;cenacmed.facturacion@ejercito.mil.co#$

Es muy importante que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que válida la factura y la entrega a la CENAC MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición, diligenciando el Formulario SIIF; con el fin que la CENAC MEDELLÍN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

NOTA 4: En caso de que se presente algún inconveniente en la ejecución del contrato, que impida la ejecución de la totalidad de los recursos que respaldan el objeto contractual, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLIN únicamente cancelará las obligaciones de los tiquetes suministrados y/o recibidos.

Nota 5: En el presente proceso no hay lugar a cobro de estampillas.

9. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No**. 5426 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026)**, expedido por el Jefe de Presupuesto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-008	10 CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	BR04-BR14-EJEBE	$ 7.300.992,00
A-02-02-01-002-007		ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)		$ 3.469.056,00
A-02-02-01-004-006		MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS		$ 6.340.416,00
A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		$ 6.340.416,00
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		$ 6.205.056,00
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		$ 29.091.456,00
TOTAL				**$ 58.747.392,00**

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

10. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

El objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en la invitación publica, el anexo técnico y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato, así:

DESCRIPCIÓN: APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES
Identificación del Activo Fijo: Información ANEXO
Número del Activo Fijo: Información ANEXO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	BITER4	BAACA4	BAEEV4	BAPOM04	BAS04	BIGIR	BINUT	BIOSP	BIPEB	GGORI	GMCOR	BASPC14	BIFER	BIBAR	BIBOM	EJEBE	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	MARCA OFERTADA
1	48233001	Cinta Métrica de 50 m	UN	0	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	66	27111801	1017415	5210-00-0061511	Globy
2	48233001	Flexómetro de 8 metros	UN	0	4	4	4	6	4	6	6	6	4	4	4	4	4	4	3	4	71	27111800	1014396	5210-00-0061511	Mptools
3	48233005	Plomada de construcción completa	UN	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	47	27111804	1596693	5210-00-0618035	Uduke
4	48233001	Cimbra de 30 metros para construcción	UN	0	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	7	4	4	4	10	4	73	27111800	1088518	POR CREAR	Total

DESCRIPCIÓN: ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)
Identificación del Activo Fijo: Información ANEXO
Número del Activo Fijo: Información ANEXO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	BITER4	BAACA4	BAEEV4	BAPOM04	BAS04	BIGIR	BINUT	BIOSP	BIPEB	GGORI	GMCOR	BASPC14	BIFER	BIBAR	BIBOM	EJEBE	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	
5	27310	Eslinga restricción en Y con absorbedor	UN	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	46182314	1331221	3940-01-5954251	Delta(Alfonzoeme)
6	27310	Soga 3/4" 19 mm Golden X 50 mt	UN	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	3	2	18	31151502	1523394	4020-00-1515098	Cordex
7	27310	Soga 3/8" 10 mm golden X 50 mt	UN	0	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	18	31151502	1523395	4020-00-1515098	Cordex

DESCRIPCIÓN: MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS
Identificación del Activo Fijo: Información ANEXO
Número del Activo Fijo: Información ANEXO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	BITER4	BAACA4	BAEEV4	BAPOM04	BAS04	BIGIR	BINUT	BIOSP	BIPEB	GGORI	GMCOR	BASPC14	BIFER	BIBAR	BIBOM	EJEBE	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	
8	46212008	Extensión eléctrica completa, en cable encauchetado 3x10 Awg negro X 25 m	UN	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	48	39121440	1321079	2520-01-4131904	ANDS CABLES

DESCRIPCIÓN: OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.
Identificación del Activo Fijo: Información ANEXO
Número del Activo Fijo: Información ANEXO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	BITER4	BAACA4	BAEEV4	BAPOM04	BAS04	BIGIR	BINUT	BIOSP	BIPEB	GGORI	GMCOR	BASPC14	BIFER	BIBAR	BIBOM	EJEBE	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	
9	38993008	Brocha para usos generales mango plástico de 2"	UN	0	12	12	12	12	12	12	12	20	9	10	12	12	12	12	8	10	189	31211904	1300936	8020-01-5854109	Security
10	38993008	Brocha para usos generales mango plástico de 4"	UN	0	12	12	12	12	12	10	12	0	10	9	8	8	8	8	10	151	31211904	1400051	8020-01-5854109	Security	
11	38993008	Brocha profesional mango plástico de 6"	UN	0	8	8	8	8	8	5	8	6	7	8	10	10	10	5	8	10	127	31211904	1630754	8020-01-5854109	Goya
12	38993111	Rodillo felpa profesional 9"	UN	0	10	10	5	5	5	16	8	20	8	8	10	10	10	16	10	8	159	31211906	1482016	8020-80-0005606	Goya
13	38993111	Rodillo junior epóxico blanco	UN	0	5	5	8	8	8	8	5	4	6	10	6	6	6	6	10	7	108	31211906	1677816	8020-80-0005606	Rodiexport
																							CUMPLE		

DESCRIPCIÓN: PRODUCTOS CAUCHO Y PLASTICO
Identificación del Activo Fijo: Información ANEXO
Número del Activo Fijo: Información ANEXO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	BITER4	BAACA4	BAEEV4	BAPOM04	BAS04	BIGIR	BINUT	BIOSP	BIPEB	GGORI	GMCOR	BASPC14	BIFER	BIBAR	BIBOM	EJEBE	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	4720-01-3252264	
14	36230001	Expansor de tubos	UN	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	33	40172910	1764604	4810-01-1658147	Bauker
15	36230001	Manguera aire 200 libras, acoplada para compresor, 30 mt x ¼"	UN	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	6	2	2	36	40142002	1478930	4720-00-0048249	Flexco
16	36230001	Manguera completa jardín 1/2" con pistola y acoples, 50 m	UN	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	2	2	30	40142008	1192843	4720-01-3252264	SWAN (Districol)

DESCRIPCIÓN: PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)
Identificación del Activo Fijo: Información ANEXO
Número del Activo Fijo: Información ANEXO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	BITER4	BAACA4	BAEEV4	BAPOM04	BAS04	BIGIR	BINUT	BIOSP	BIPEB	GGORI	GMCOR	BASPC14	BIFER	BIBAR	BIBOM	EJEBE	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	
17	42921006	Azadón cabo de madera de 130 cm	UN	0	6	0	4	6	4	0	0	0	6	6	4	0	0	0	3	2	41	27112002	1734473	5120-00-2432395	Colima
18	42921330	Llana dentada 28cm de 12x12 mm mango plástico	UN	0	1	0	6	6	3	0	0	0	6	0	2	3	2	4	2	2	37	27112226	1331712	POR CREAR	Uduke
19	42921330	Llana inoxidable de 125 mm mango madera	UN	0	0	0	4	4	2	6	0	0	6	6	2	2	2	2	1	2	39	27112226	1016960	POR CREAR	Goya

20	4292120	Martillo 16 onzas mango madera	UN	0	6	5	0	0	3	6	4	0	3	6	2	2	2	4	2	2	47	41116401	1238493	5120-20-0027206	Uduke
21	4292118	Alicate 8 1/2 215 mm	UN	0	6	5	4	6	2	6	6	0	3	4	2	2	2	2	1	2	53	27112100	1706789	5120-00-0576283	Uduke
22	4292118	Alicate aislado 1000v corte diagonal 7 175 mm	UN	0	2	0	2	4	2	6	6	3	2	4	2	2	2	2	1	2	42	27112142	1014350	5120-00-0576283	Total
23	4292118	Alicate de electricista 8"	UN	0	1	6	4	4	2	6	6	0	2	4	4	2	2	2	3	2	50	27112142	1729212	5120-00-0576283	Uduke
24	4292118	Alicate de presión recto hombresolo 10"	UN	0	2	6	2	3	2	6	4	3	2	4	4	3	1	2	3	2	49	27112142	1734481	5120-00-0576283	Uduke
25	4292199	Bisturí alma metálica trabajo pesado con kit de cuchillas de repuesto de acero de 18 mm x 10 unds	UN	0	4	4	4	6	4	0	0	10	2	0	2	4	3	0	4	8	55	22101703	1751715	5110-15-1171300	Vharbor
26	4299991	Careta inteligente para soldadores	UN	0	2	4	2	0	2	0	4	3	2	0	2	2	1	2	1	1	28	46181711	1628362	4240-00-0179767	GR Restrepo
27	4292129	Cincel cuña punta para concreto 7/8 X 36 cm	UN	0	4	0	0	0	2	0	4	4	2	3	2	3	1	2	1	2	30	27112229	1699642	5110-01-1166995	Truper
28	4292129	Cincel largo 10" cuña 1"	UN	0	0	0	0	0	2	0	4	4	2	3	2	2	1	2	1	2	25	27112229	1497856	5110-01-1166995	Pretul
29	4292114	Corta tubos PVC	UN	0	0	4	4	2	4	0	0	0	2	4	2	2	1	2	1	2	30	27111508	1487879	5110-00-5969156	Ranger
30	4292199	Escuadra metálica 20"	UN	0	0	4	2	1	4	0	4	0	2	4	2	2	2	2	1	2	32	27111803	1276248	5210-01-4684721	Proyectarcomfer
31	4292130	Espátula metálica flexible 2"	UN	0	4	8	0	0	4	0	4	8	2	6	2	2	2	2	2	2	48	27111909	1405069	5120-01-3558493	Uduke
32	4292130	Espátula metálica flexible 6"	UN	0	0	4	0	0	2	0	4	8	4	4	2	2	2	6	1	2	41	27111909	1696900	5120-01-3558493	Uduke
33	4292124	Llave expansiva cromada de 12"	UN	0	2	3	3	2	2	6	4	0	2	3	2	2	2	2	1	2	38	27111713	1481991	5120-00-2405336	Globy
34	4292124	Llave expansiva cromada de 6"	UN	0	0	3	0	1	2	6	4	0	2	4	2	2	2	2	1	3	34	27111713	1903617	5120-00-2405336	Globy
35	4292123	Llave tubo 8"	UN	0	0	3	4	3	2	6	0	0	2	4	2	2	2	4	1	2	37	27111723	1386397	5120-00-2401410	Dyllu(Uduke)
36	4292120	Maceta octagonal de 2 lb con mango de encino de 12"	UN	0	0	2	3	3	2	0	4	4	2	2	2	2	2	4	1	2	35	27111615	1611409	5120-01-1166996	Agrotek
37	4292120	Marco profesional ajustable para segueta 12", incluye hoja de segueta	UN	0	1	6	0	0	2	6	0	0	2	2	2	2	2	4	1	2	32	27111904	1620030	5110-01-3558506	Uduke
38	4292120	Martillo 8 onzas mango fibra	UN	0	1	0	4	2	2	0	4	0	2	0	2	2	2	2	4	2	29	27111615	1313048	5120-20-0027206	Uduke
39	4292120	Martillo caucho f/vidrio 10 onzas	UN	0	0	0	2	1	2	0	4	0	2	0	2	2	2	0	4	2	23	27111615	1056617	5120-20-0027206	Total
40	4292105	Pala redonda cabo de madera	UN	0	2	0	2	2	4	0	0	8	2	2	2	6	6	5	3	2	46	27112004	1650814	5120-00-2933336	Agrotek
41	4292105	Palín hoyador con cabo en madera	UN	0	0	0	4	4	4	0	0	0	2	2	2	6	3	3	3	2	35	27112004	1271884	5120-00-9650609	Agrotek
42	4292130	Palustre 10" mango madera	UN	0	4	5	0	4	4	0	0	4	2	2	2	2	2	3	2	2	38	27112201	1645121	5120-80-0002329	Uduke
43	4292107	Pica zapapico 5 lb piqueta cabo de madera	UN	0	4	0	0	0	2	0	0	4	2	2	2	2	2	2	2	2	26	27111601	1583600	POR CREAR	Agrotek
44	4292113	Serrucho costilla 12"	UN	0	4	0	0	3	2	0	0	4	2	2	2	2	2	2	2	2	29	27112802	1683493	5110-80-0011786	Mptools
45	4292113	Serrucho luctador 18"	UN	0	0	0	0	3	2	0	0	0	2	0	2	2	2	2	2	2	19	27112802	1690167	5110-80-0011786	Thomking
46	4292129	Set formones 4 piezas	UN	0	2	0	4	0	2	0	0	0	2	0	2	2	2	2	2	2	22	27111603	1723694	5110-01-1166995	Total
47	4292129	Set pinzas pequeñas de 6 piezas	UN	0	2	0	3	3	2	4	4	0	2	0	2	2	2	0	2	2	30	27112105	1239067	5999-01-4117215	Total
48	4292110	Tijera corta lata de 10"	UN	0	0	3	3	3	4	4	4	3	2	0	2	3	3	4	4	2	44	27111516	1548659	5110-01-5931817	Total

49	4292110	Tijera para Poda de 48 cm Con Mangos En Madera	UN	0	0	0	3	3	4	4	4	10	2	4	2	2	3	4	4	4	53	27112007	1340385	POR CREAR	Pretul
50	4292101	Machete Tres Canales 18" Mango Bimaterial	UN	0	7	3	0	0	4	0	0	18	2	4	4	8	10	4	6	8	78	27112001	1236247	POR CREAR	Colins
51	4292117	Lima Media Caña Bastarda con mango bimaterial 12	UN	0	0	0	4	4	4	6	4	0	2	0	2	2	3	0	3	3	37	27111919	1045899	5110-01-3351588	Colima
52	4292119	Destornillador Estrella PH1 x 3" Mango Bimaterial	UN	0	2	3	4	8	4	6	10	2	0	4	4	3	4	4	2	3	63	27111701	1447799	5120-00-2348913	Corneta
53	4292119	Destornillador Pala 3/16" x 4" Mango Bimaterial	UN	0	1	3	5	8	4	6	8	2	0	7	4	3	4	4	2	3	64	27111701	1677869	5120-00-2228852	Corneta
54	4292122	Broca HSS 3/8"	UN	0	0	0	4	4	4	12	8	0	0	4	2	2	4	0	2	6	52	20111614	1740557	5133-00-0515749	Mptools

10.1 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	El contratista se compromete a garantizar que los bienes ofertados son nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, no remanufacturados, no reconstruidos y aptos para el uso al que están destinados. Los productos deberán cumplir las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad y corresponder a marcas de reconocida trayectoria comercial dentro de su respectivo segmento de mercado.
EMPAQUE Y ROTULADO	El contratista deberá entregar los productos entregarse debidamente empacados, embalados y sellados, garantizando su protección contra golpes, humedad, contaminación, pérdida o deterioro durante las etapas de transporte, almacenamiento y entrega. Cuando aplique, los empaques deberán contener información que permita identificar como mínimo la descripción del producto, marca, referencia, fabricante o importador y demás datos necesarios para garantizar la trazabilidad del bien suministrado.
TRAZABILIDAD Y PROCEDENCIA	El contratista se compromete a garantizar que los bienes ofertados provienen de canales legales de comercialización y que cuentan con respaldo del fabricante, importador o distribuidor autorizado (cuando aplique).
DISPONIBILIDAD Y ABASTECIMIENTO	El contratista se compromete a contar con la capacidad logística y comercial necesaria para garantizar el suministro oportuno de la totalidad de los bienes requeridos, dentro de los plazos establecidos por la Entidad.

CENACMED

COMPROMISO DE SOSTENIBILIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	El contratista deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal mediante la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, procurará que los bienes suministrados y las actividades asociadas a la ejecución contractual se desarrollen bajo criterios de sostenibilidad ambiental, promoviendo el uso eficiente de los recursos, la reducción de residuos y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Así mismo, se comprometerá a: **1.** Suministrar productos nuevos y aptos para el uso previsto por la Entidad, procurando la adquisición de bienes con características de durabilidad, resistencia y vida útil acordes con su destinación. **2.** Utilizar empaques, embalajes y materiales de protección que minimicen la generación innecesaria de residuos, privilegiando cuando sea técnicamente viable materiales reciclables, reutilizables o de menor impacto ambiental. **3.** Garantizar la adecuada disposición de los residuos generados directamente por las actividades de entrega, embalaje o reposición de bienes durante la ejecución contractual. **4.** Cumplir la normatividad ambiental vigente aplicable a la fabricación, importación, comercialización y distribución de los bienes objeto del contrato. **5.** Promover, cuando exista disponibilidad en el mercado y sin afectar las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, la oferta de productos fabricados mediante procesos que incorporen prácticas de sostenibilidad ambiental o eficiencia en el uso de recursos.
GARANTÍA TÉCNICA	El contratista deberá otorgar garantía técnica sobre la totalidad de los bienes suministrados, garantizando que los productos serán nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, diseño, materiales o mano de obra, y aptos para el uso previsto por la Entidad. La garantía técnica tendrá una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad, salvo que el fabricante otorgue un término superior, caso en el cual prevalecerá el de mayor duración. Durante el término de garantía, el contratista deberá asumir, sin costo adicional para la Entidad, la reparación, sustitución o reposición de los bienes que presenten defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, deterioro prematuro, incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas o cualquier condición que afecte su adecuado desempeño. La Entidad podrá solicitar la reposición inmediata de los bienes que presenten defectos atribuibles a fabricación, calidad de materiales o incumplimiento de las condiciones técnicas ofertadas, debiendo el contratista efectuar el reemplazo dentro de los plazos establecidos por la supervisión del contrato. NOTA: Todos los costos en que debe incurrir el contratista para dar aplicabilidad a la garantía técnica serán cubiertos sin generar un sobre costo para la entidad.
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.	El contratista deberá en caso de presentarse alguna no conformidad en los productos entregados, ya sea por defectos de fabricación, alteración de sus características físicas, vencimiento anticipado o cualquier otra condición que los haga no aptos para su uso, el proveedor deberá responder técnicamente realizando la reposición total del producto afectado, sin costo alguno para la

	Entidad, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la notificación escrita efectuada por el supervisor del contrato. Dicho material de reposición deberá ser entregado en el mismo lugar de ejecución del contrato que se origine por el presente proceso. Así mismo, este deberá comprometerse a asumir todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este compromiso deberá ser acreditado mediante certificación firmada por el representante legal del proponente.

11. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

De conformidad con la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s., del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que consagra las GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, que regulan los mecanismos de cobertura en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad Estatal, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos que la ley estipula.

El contratista, según el caso, deberá constituir las garantías indicadas y contempladas en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será de doce (12) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá como mínimo el plazo de ejecución del contrato, y hasta la liquidación (30 meses adicionales), De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que el contrato sea objeto de modificación en cuanto a su plazo y/o valor, el contratista deberá ajustar la garantía presentada, extendiendo su vigencia y/o valor, según corresponda, de forma tal que continúe cumpliendo con los requisitos exigidos y garantice la adecuada cobertura de los riesgos derivados de la ejecución contractual.	Garantía Única	X	
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando al beneficio de excusión.			

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Asimismo, deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

Dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la firma del contrato, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

- **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas

sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

12. GARANTÍA TÉCNICA: El contratista cumplirá de manera expresa con los términos y condiciones de la garantía técnica del suministro de pasajes terrestres. La Garantía Técnica mínima requerida en este proceso, debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

La garantía técnica cubrirá:

1. Que ampare la calidad de los bienes a suministrar por un término no inferior a 1 año contados a partir del suministro.
2. Que ampare la composición físico- química del mismo.
3. Que ampare los requisitos establecidos en la Especificación Técnica objeto del presente proceso, certificado por registro Invima, cuando el elemento lo requiera.

Que la reposición del producto sea por un término no superior a cinco (05) días calendario contados desde el momento de la solicitud del supervisor del contrato, al presentarse algún defecto sobre el bien suministrado.

NOTA: Todos los costos en que debe incurrir el contratista para dar aplicabilidad a la garantía técnica serán cubiertos sin generar un sobre costo para la entidad.

13. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista debe garantizar en caso de presentarse alguna **no conformidad** en los productos entregados, ya sea por defectos de fabricación, alteración de sus características físicas, químicas, vencimiento anticipado o cualquier otra condición que los haga **no aptos para su uso**, el proveedor deberá **responder técnicamente realizando la reposición total** del producto afectado**, sin costo alguno para la Entidad,** dentro de un plazo **máximo de cinco (5) días calendario**, contados a partir de la **notificación escrita** efectuada por el supervisor del contrato.

Dicho material de reposición deberá ser entregado en el mismo lugar de ejecución del contrato que se origine por el presente proceso. Así mismo, este deberá comprometerse a asumir todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Este compromiso deberá ser **acreditado mediante certificación firmada por el representante legal del proponente.**

14. SUPERVISOR: El supervisor (es) del contrato deberá (n) ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante**. 085 DEL 16 DE JUNIO DE 2026, Y RESOLUCIÓN 108 DEL 14 DE JULIO DE 2026**, al siguiente funcionario, quienes llevarán a cabo el seguimiento y el control del

contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4213 de 2023 "("Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional", modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*", así:

CARGO	GRADO Y NOMBRE	CORREO Y CELULAR	SUPERVISA
Ejecutivo y Segundo Comandante BIFER56 y/o quien haga sus veces en el cargo	**MY. REINALDO SANTOS VALDERRAMA**	reinaldo.santos@ejercito.mil.co **Celular: 3504479434**	**UNIDADES ADSCRITAS BR14 (BASPC4, BAEEV4,BAACA4,BAPOM,BIGIR, BIOSP, BIPEB, BITER4, BINUT)**
Ejecutivo y Segundo Comandante GMCOR y/o quien haga sus veces en el cargo	**MY. JOSE EDWIN BECERRA CARDOZO**	jose.becerraca@ejercito.mil.co **Celular: 3106747379**	**GMCOR - GGORI**

Estos funcionarios una vez adjudicados el contrato, llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato.

Funcionarios que, para el efecto, tendrán entre otras las siguientes atribuciones:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- En caso de no lograrse la liquidación del contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- Salvo instrucción en contrario que emane de la central administrativa y contable regional Medellín, los Supervisores de los contratos adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

- Dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el ministerio de defensa nacional y los distintos canales dispuestos por el ministerio de defensa nacional-central administrativa y contable regional Medellín para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
- Teniendo en cuenta que el supervisor es el directo responsable de la verificación en todos los aspectos de la ejecución del contrato, también es el responsable de dirigir y verificar todas las modificaciones de este: en el caso de adiciones, prorrogas, cesiones, reducciones-suspensiones- reinicio: el SUPERVISOR deberá solicitar la aceptación de la misma al contratista, debiendo emitir un concepto de viabilidad sobre dicho procedimiento y posteriormente deberá solicitar al competente contractual, la realización. En lo que respecta a las cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato, el supervisor debe realizar dicho procedimiento conforme a lo establecido en el contrato.
- De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte la adecuada supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor, en caso de ausencia temporal debe llegar al competente contractual copia de la orden del día de la unidad donde se nombre temporalmente al funcionario, además de la solicitud temporal de nombramiento.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones Comunes y Complementarias - Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo[1].

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, para su incorporación en la carpeta del contrato.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3)días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.

[1] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

- Los supervisores de los contratos si la naturaleza de este lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN para lo de su competencia.

- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

 - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

 - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.

 - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

 - Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si

CENACMED

son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución de este no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín para su respectivo archivo. En los casos que corresponda se hará su publicación en el SECOP II.

- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín.

- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y

modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

- Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

- Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

- Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[2], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes[3].

En el aspecto Legal[4].

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.

[2]Cfr. sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

[3] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

[4] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

- Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

- Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.

- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.

- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa
Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los v de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

15.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga con la CENAC REGIONAL MEDELLÍN a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, la invitación pública y Adendas.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, adendas y contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**.**
7. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de

Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.

8. El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.
9. El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 088 del 2022.
10. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades
11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por causa o con ocasión del contrato.
12. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.
13. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
14. El contratista deberá garantizar que todo el personal que utilice para la ejecución del contrato se encuentre vinculado mediante una relación laboral o contractual conforme a la normatividad vigente, evitando cualquier forma de intermediación laboral ilegal.
15. El contratista deberá garantizar que el personal asignado al contrato cuente con condiciones de trabajo dignas, seguras y adecuadas, conforme a la normativa laboral y a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Cumplimiento del SG-SST
17. El contratista deberá asegurar que el personal asignado a la ejecución del contrato mantenga un trato respetuoso, profesional y diligente con los funcionarios o usuarios autorizados por la entidad.
18. El personal utilizado por el contratista no tendrá relación laboral alguna con la entidad contratante, siendo el contratista el único responsable por las obligaciones laborales, contractuales o de seguridad social que se deriven de su vinculación.
19. Cuando el supervisor del contrato evidencie incumplimiento, mala atención o falta de idoneidad del personal, podrá solicitar al contratista su reemplazo, quien deberá efectuar la sustitución en un plazo razonable.
20. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

15.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

I. **CUMPLIMIENTO TECNICO INTEGRAL:** El contratista se obliga a cumplir integralmente con las especificaciones técnicas mínimas y adicionales de obligatorio cumplimiento establecidas en los documentos del proceso y en su propuesta, las cuales harán parte integral del contrato, garantizando su ejecución durante toda la vigencia del mismo, sin que puedan ser modificadas sin autorización previa y escrita del supervisor del contrato.
II. **DESIGNACIÓN DE EJECUTIVO DE CUENTAS:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá designar un (1) ejecutivo de

cuenta o responsable operativo con disponibilidad permanente durante la ejecución contractual, quien será el canal oficial de comunicación con la entidad para la coordinación de pedidos, entregas, reposiciones y atención de garantías; para tal efecto, deberá remitir por escrito al supervisor el nombre completo, número de celular y correo electrónico de la persona designada.

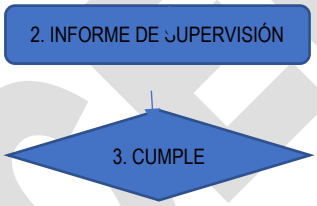
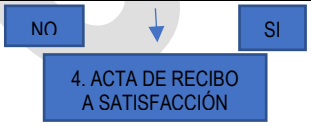
III. **SUMINISTRO CONFORME A CONDICIONES OFERTADAS:** El contratista deberá suministrar los bienes estrictamente conforme a las especificaciones técnicas exigidas y a las condiciones ofertadas, garantizando la permanencia de las marcas, presentaciones, y calidades durante toda la ejecución del contrato.

IV. **CONDICIONES DE CALIDAD Y ORIGINALIDAD:** Los bienes suministrados deberán ser nuevos, originales, de fábrica, no remanufacturados, y deberán entregarse en su empaque original, debidamente sellado, rotulado y en óptimas condiciones.

V. **LEGALIDAD:** El contratista deberá garantizar que los productos son de origen lícito y cumplen con la normatividad vigente en materia sanitaria, ambiental, de transporte, almacenamiento y comercialización de sustancias químicas.

VI. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor las fichas técnicas, catálogos y/o folletos en idioma español.

VII. En caso de presentarse no conformidades en los productos entregados, tales como empaques deteriorados, productos que no correspondan a lo contratado o con fechas de vencimiento inferiores a las exigidas, el contratista deberá realizar la reposición sin costo adicional, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir del requerimiento del supervisor.

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	**DESCRIPCION ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**
PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	DESCRIPCION ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	INICIO SUMINISTRO: SE RECIBEN LOS BIENES AL INICIAR CON INSPECCION DEL ANEXO TECNICO	SUPERVISOR DEL CONTRATO- ALMACENISTA CENTRO LOGISTICO
	ACTA DE RECIBO: SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA.	SUPERVISOR DEL CONTRATO
	INFORME SUPERVISIÓN: SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA A EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
	CUMPLIMIENTO: SI LOS BIENES CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES.	SUPERVISOR DEL CONTRATO--
	FIN	-

VIII. POLITICA ANTISOBORNO: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional".

IX. CLAUSULA DE CATALOGACIÓN: El contratista deberá entregar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, en medio físico y magnético, la relación de bienes adjudicados con la información técnica requerida para su identificación, incluyendo el diligenciamiento del formato de catalogación establecido por la entidad.

X. SUSTITUCIÓN DE BIENES POR DESCONTINUACIÓN O SALIDA DEL MERCADO: En caso de que durante la ejecución contractual alguno de los bienes adjudicados sea descontinuado por el fabricante, retirado del mercado, presente restricciones de comercialización, dificultades de abastecimiento o cualquier circunstancia que impida su suministro en las condiciones inicialmente ofertadas, el contratista deberá informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato, aportando los soportes que acrediten dicha situación.

En estos casos, el contratista deberá suministrar, sin costo adicional para la Entidad, un producto equivalente o superior en sus características técnicas, funcionales, de calidad, desempeño, seguridad, durabilidad y vida útil, garantizando que la sustitución no afecte la finalidad para la cual fue requerido el bien ni las necesidades institucionales que motivaron la contratación.

La sustitución propuesta deberá ser previamente evaluada y aprobada por el supervisor del contrato, quien verificará que las características del nuevo producto sean iguales o superiores a las exigidas en las especificaciones técnicas del proceso de selección.

En ningún caso la sustitución de bienes dará lugar a modificaciones del valor unitario adjudicado, reconocimiento de mayores costos, reajustes económicos, ampliación automática de plazos o reclamaciones económicas por parte del contratista.

XI. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN (INCLUSIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD- CONDICIÓN EN CASO DE ACREDITAR CRITERIO DE DESEMPATE): En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, el CONTRATISTA deberá promover, durante la ejecución del contrato, la inclusión de personas en condición de discapacidad, mediante su vinculación directa, subcontratación o participación en actividades asociadas al desarrollo del objeto contractual, en caso de haber acreditado está condición como criterio de desempate. Para efectos de verificación, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato, con cada facturación, los siguientes documentos:

- Relación del personal o proveedor vinculado

- Certificación de la condición de discapacidad conforme a la normatividad vigente
- Soporte de vinculación (contrato laboral, prestación de servicios o relación comercial)

XII. Las demás necesarias para la correcta ejecución del contrato y que sean de cumplimiento de ley.

15.1.3 OBLIGACIONES DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN. LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se obliga para con el

1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
6. Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
7. Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
10. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
11. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente proceso de contratación, cuando éstos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
12. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

16. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se

pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato o proporcional al incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

PARÁGRAFO PRIMERO: **NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional. PARÁGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

17. PAGO PENA PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC

REGIONAL MEDELLÍN, podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO:** La pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

18. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien suministrado dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o suministro, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios suministrados dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLÍN para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se harán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los derechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún

caso procederá la imposición de sanción, sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la presente aceptación de oferta.

19. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, asi como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional".

20. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJC – CENAC REGIONAL MEDELLIN a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

21. CONFIDENCIALIDAD: El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo que utilice para la prestación de los servicios, deberán guardar secreto profesional sobre toda la información almacenada en los servidores tal como información personal, fichas médicas, certificados médicos, ordenes de operaciones, ordenes de vuelo, combustibles, entrenamiento, etc., documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. Así mismo, el contratista deberá suscribir documento de compromiso de confidencialidad.

22. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

23. CLAUSULA DE CATALOGACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la suscripción del contrato y en medio físico y magnético a la Central Administrativa y Contable Regional MEDELLÍN y al supervisor del contrato, una lista de los bienes y/o servicios adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional de acuerdo con anexo que hace parte de la presente aceptación de oferta

24. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual la ciudad de Medellín (Antioquia).

25. LIQUIDACIÓN: la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11 de la Ley 1150 de 2011, en concordancia con las demás normas que la adicionen o modifiquen.

26. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública de mínima cuantía, la Oferta Presentada y demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Dado en Medellín (Antioquia), el día veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

POR EL **MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**

Original firmado por:

Teniente Coronel. INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA
Directora de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Competente Contractual

Original firmado por:

MARCELA GÓMEZ ZULUAGA
Identificada con el número de cédula de ciudadanía número1.067.905.880 de Montería,
Representante Legal**: EL ENTONADOR FERRETERO SAS – NIT 901.059.659-6**

Elaboró:

ABG. MARTA LUCÍA SÁNCHEZ GÓMEZ
Asesora Jurídica CENAC MEDELLÍN
Comité Jurídico Evaluador

Elaboro: ASE. JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA
Asesor Económico CENAC Regional Medellín
Comité Económico Evaluador

Reviso: SP. BENAVIDES VITERI CRISTIAN
Suboficial de Contratos Gastos Generales con funciones de jefe de Contratos CENAC Regional Medellín

CENACMED

MY. REINALDO SANTOS VALDERRAMA
Ejecutivo y Segundo Comandante BIFER56
Supervisor

MY. JOSE EDWIN BECERRA CARDOZO
Ejecutivo y Segundo Comandante GMCOR
Supervisor

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE

CENACMED